



ESTUDIOS PREVIOS PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i>	
AREA SOLICITANTE	Secretarías de Educación y Cultura del Departamento del Tolima
FECHA DE ELABORACION	Febrero/2023
RESPONSABLE	JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.357.500) MCTE
OBJETO	COMPRA DE PAPELERIA, PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/A
VIABILIZACION DEL PROYECTO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con proponentes que tengan experiencia y calidad en el ofrecimiento de sus servicios y productos Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 5. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos contenidos en el presente estudio previo
La Secretaría de Educación y Cultura procede a realizar el estudio previo en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante grandes Almacenes con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y la mayor celeridad posible.	
La Secretaria de Educación y Cultura, tiene como misión lo siguiente: “Lideramos, garantizamos la prestación integral del Servicio Educativo y cultural a la comunidad Tolimense, con altos índices de calidad, cobertura, permanencia y eficiencia a través del uso adecuado de nuevas tecnologías, apoyado por personal altamente calificado y regido por principios éticos, basados en un sistema de Gestión por procesos y mejoramiento continuo”.	
A fin de garantizar el buen funcionamiento de la Secretaría de Educación y Cultura, y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas de sus funcionarios, se hace necesario la compra de Papelería.	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	

EL TOLIMA NOS UNE



2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO: COMPRA DE PAPELERIA, PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

2.1.2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE ACUERDO A LA TIENDA CIRTUAL	U.M	CANT.
1	14111507	Papel resma x 10 unidades Marca Reprograf tamaño carta 75 Gramos	CAJA	92
2	14111507	Papel resma x 10 unidades Marca Reprograf tamaño oficio 75 Gramos	CAJA	15
3	NA	Estampilla proelectrificación 1%		1
4		Tasa prodeportes 2%		1

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora

2.1.3 Alcance:

Mejorar el desempeño diario de las actividades de cada funcionario de la Secretaría de Educación y Cultura.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Compraventa.

2.2.2 Plazo de Ejecución: Veinte días (20) hábiles

VIGENCIA Será el término de ejecución de la Orden de compra

2.2.3. Lugar de Ejecución o Entrega: Edificio Gobernación del Tolima – Ibagué (Secretaría de Educación y Cultura piso 8)

2.2.4. VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.357.500) MCTE

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Sistema General de participaciones.

FUENTE	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR AFECTAR
SGP	Funcionamiento- Sección Educación 04-1.2.1.2.02.01.003-0625	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$22.357.500	\$22.357.500

EL TOLIMA NOS UNE

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al proveedor en un (1) solo pago a la presentación de la factura, previa entrada al almacén.

1. Informe de Supervisión
2. Presentación de la Factura
3. Entrada al almacén de los respectivos elementos
4. Fotocopia del Contrato, disponibilidades, registros
5. Certificaciones y/o copias de planillas pago seguridad social

2.2.7. SUPERVISIÓN:

La Gobernación del Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de acuerdo al Decreto 0811 de 21 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación del Departamento del Tolima.

DESCRIPCION	EDUCACION
Nombre del supervisor:	JOSE ALBERTO MONROY OLAYA
No. Cedula:	19216932
Cargo:	Técnico Operativo
Número Teléfono	3153717175
Dependencia:	Dirección Administrativa y Financiera - Recursos Físicos

Justificación: Se designa al Técnico Operativo Secretaría de Educación, por funciones propias del cargo, conserva la idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto contractual

2.2.8. Obligaciones generales y específicas del contratista:

Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato, acorde con la invitación pública, la propuesta presentada según las especificaciones técnicas.
2. Entregar los elementos según las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y aceptadas por el oferente en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
3. Entregar una relación de los elementos suministrados identificándolos con la marca y referencia al almacén del Departamento del Tolima y al supervisor del contrato.
4. Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren dentro de los elementos a suministrar dentro del término máximo de cinco (5) días, a partir de la fecha de solicitud, por los supervisores del contrato.
5. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
6. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, el cronograma, horario y todos los aspectos relacionados con la compra de los elementos objeto de la contratación.
7. Responder por la calidad de los elementos suministrados sin perjuicio a la respectiva garantía.
8. Garantizar que los elementos entregados sean de marca reconocidas en el mercado nacional y cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos.
9. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

EL TOLIMA NOS UNE



10. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa para realizar las entregas y/o soportes necesarios para el suministro de los elementos del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
11. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública.
12. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos
13. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
15. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
16. Firmar el acta de liquidación.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA, los lugares que se requiera para la entrega del objeto del contrato.
2. Designar la supervisión del contrato, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del mismo, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción pecuniaria y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
 INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
 (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)**

De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía".

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
 (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1. VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.357.500) MCTE

Dicho valor fue el resultado de analizar el catálogo de precios de cada producto ofertado por Colombia compra Eficiente Grandes Superficies

El proveedor asume el pago de : Estampilla de proelectrificación 1% y Tasa prodeportes del 2%

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
 (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

- Proveedor dispuesto en la tienda virtual del estado colombiano – Grandes Superficies.

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
 (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

EL TOLIMA NOS UNE



10. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa para realizar las entregas y/o soportes necesarios para el suministro de los elementos del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
11. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública.
12. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos
13. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
15. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
16. Firmar el acta de liquidación.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA, los lugares que se requiera para la entrega del objeto del contrato.
2. Designar la supervisión del contrato, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del mismo, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción pecuniaria y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
 INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
 (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)**

De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía".

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
 (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1. VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.357.500) MCTE

Dicho valor fue el resultado de analizar el catálogo de precios de cada producto ofertado por Colombia compra Eficiente Grandes Superficies

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
 (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

- Proveedor dispuesto en la tienda virtual del estado colombiano – Grandes Superficies.

**6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
 (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

EL TOLIMA NOS UNE



Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso Colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de

EL TOLIMA NOS UNE

4




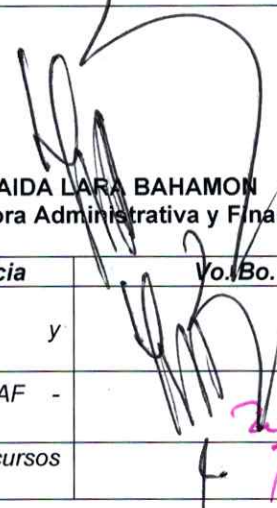
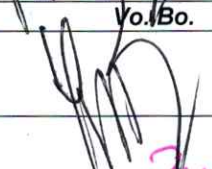
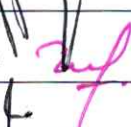
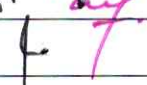
14

determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
 (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad al decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de Adquisición en grandes superficies por mínima cuantía.

Dada la Discrecionalidad de ley, la Entidad estima que no son necesarias las garantías para este proceso.

Firma:  Nombre: JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS Cargo: Secretario de Educación y Cultura		Firma:  Nombre: LUZ AIDA LARA BAHAMON Cargo: Directora Administrativa y Financiera		
Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo.Bo.	Fecha
Aprobado por:	Luz Aida Lara B.	Dirección Administrativa y Financiera		Febrero/2023
Revisado por:	Martha Lucia Toro Monroy	GABS - DAF - SECT		Febrero/2023
Elaborado por:	Joe Alberto Monroy O - Tec-Operativo	D.A y F - Recursos Físicos		Febrero/2023
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.</p>				